



RESOLUCIÓN REGIONAL 52/2021
ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO
Villa Montes, 16 de diciembre de 2021

VISTOS Y CONSIDERANDO.-

YACUIBA

Que, la Constitución Política del Estado, aprobada por el pueblo boliviano, mediante referendo de fecha 25 de enero de 2009, en el Artículo 281, establece lo siguiente: *"El gobierno de cada autonomía regional estará constituido por una Asamblea Regional con facultad deliberativa, normativa-administrativa y fiscalizadora, en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo"*.

Que, el Artículo 20 del Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco Señala que, *"La Asamblea Regional del Gran Chaco, en el marco de sus atribuciones elige a su Directiva y Comisiones por el periodo de un año, sus decisiones son adoptadas por unanimidad, dos tercios de votos, mayoría absoluta y simple mayoría en sujeción a lo dispuesto por el Reglamento Interno de Funcionamiento y Debate"*.

CARAPARÍ

Que, el párrafo I del artículo 133 de la Ley N° 031 "Ley Marco de Autonomías y Descentralización", establece que: *"Los acuerdos intergubernativos destinados al desarrollo para el ejercicio coordinado de sus competencias la implementación conjunta de programas y proyectos podrán suscribirse entre entidades territoriales autónomas o entre estas con el nivel central del estado. Estos acuerdos serán vinculantes para las partes con fuerza de ley, una vez ratificados por sus respectivos órganos deliberativos"*.

Que, el párrafo III del Artículo 76 del Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco establece que: *"Los contratos y convenio intergubernativos del Gobierno Autónomo Regional del gran Chaco con otros niveles de Gobierno deben ser ratificados o aprobados por la Asamblea Regional del Gran Chaco"*.

Que, en aplicación del Numeral 16 del artículo 17 del Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco, la Asamblea Regional del Gran Chaco tiene la atribución de: *"Ratificar o rechazar la firma de acuerdos y convenios, cuando corresponda, según la normativa legal vigente"*.

VILLA MONTES

Que, el Art. 36 Parágrafo I del reglamento de Funcionamiento y Debate de la Asamblea Regional del Gran Chaco, establece *"(Pleno de la Asamblea regional del Gran Chaco).-I.- Es la máxima instancia de decisión y deliberación de la Asamblea Regional del Gran Chaco, estará conformada por la totalidad de las o los Asambleístas Regionales en ejercicio o por el número de Asambleístas Regionales que constituyen el quórum en cada sesión ordinaria o extraordinaria..."*.

Que, el Artículo 19 inciso n) del Reglamento de Funcionamiento y Debate de la Asamblea regional del Gran Chaco, establece, *"Derechos de las o los Asambleístas.- Miembros de la Directiva.- A ser elegidos miembros de la Directiva de la Asamblea Regional del Gran Chaco y/o Comisiones"*.



YACUIBA

Que, el artículo 4 de la Disposición Normativa Regional N° 07 de fecha 27 de febrero de 2018, establece la siguiente definición de los instrumentos jurídicos del Régimen Jurídico Regional del Gran Chaco inc. "e) *Resoluciones Regionales: son los instrumentos jurídicos que emergen de la facultad normativa-administrativa y las atribuciones de la Asamblea Regional del Gran Chaco, establecidas por la presente Disposición.*"

Que, el Artículo 7 de la Disposición Normativa Regional N° 07 de fecha 27 de febrero de 2018, establece que los instrumentos jurídicos emitidos por la Asamblea Regional del Gran Chaco regularán: en su párrafo III numeral 1. En cuanto a Resoluciones Regionales inc. "a) *Ratificación o rechazo de acuerdos convenios intergubernativos e interinstitucionales suscritos por el Órgano Ejecutivo Regional.*"

Que, se tiene Informe Técnico Legal G1 OMT N° 50/2021, hacia la Comisión Normativa y Autonomía, de fecha 13 de diciembre de 2021, donde se tiene como recomendación, se proceda a Aprobar la Ratificación del "Convenio Intergubernativo para la Transferencia de una Planta Generadora de Oxígeno Medicinal en favor del Hospital Fray Quebracho", suscrito entre el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco y la Agencia Estatal de Infraestructura en Salud y Equipamiento Médico AISEM.

CARAPARÍ

Que, se tiene Informe de la Comisión Normativa y Autonomías G1 N° 19/2021, de fecha 15 de diciembre de 2021, que en su parte conclusiva recomienda al Pleno de la Asamblea Regional del Gran Chaco, proceda a Aprobar la Ratificación del "Convenio Intergubernativo para la Transferencia de una Planta de Oxígeno Medicinal en favor del Hospital Fray Quebracho", suscrito entre el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco y la Agencia Estatal de Infraestructura en Salud y Equipamiento Médico AISEM.

Que, en Sesión ordinaria N° 024/2021 de fecha 16 de diciembre de 2021, presentado el Informe de la Comisión Normativa y Autonomías, la Presidenta de la Asamblea sometió a votación de todos los Asambleístas Regionales, la aprobación de la RATIFICACIÓN del "CONVENIO INTERGUBERNATIVO PARA LA TRANSFERENCIA DE UNA PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL EN FAVOR DEL HOSPITAL FRAY QUEBRACHO", entre el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco y la Agencia Estatal de Infraestructura en Salud y Equipamiento Médico AISEM.

VILLA MONTES

POR TANTO:

La Asamblea Regional del Gran Chaco, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco, Reglamento de Funcionamiento y Debate y demás normas legales en vigencia.

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RATIFICAR el "CONVENIO INTERGUBERNATIVO PARA LA TRANSFERENCIA DE UNA PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL EN FAVOR DEL HOSPITAL FRAY QUEBRACHO", el mismo que tiene por objeto, establecer la estructura en salud y equipamiento



médico al Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, del Equipo correspondiente a una planta generadora de oxígeno medicinal con el llenado de cilindros de 6 m3 para el Hospital de Tercer Nivel "Fray Quebracho".

Los suscribientes de la presente Resolución Regional, dan fe de lo determinado por unanimidad del Pleno de la Asamblea, por lo que en cumplimiento al artículo 127 del Reglamento de Funcionamiento y Debates de la Asamblea Regional del Gran Chaco, firman la presente Resolución.

YACUIBA

Es dada en la ciudad de Carapari, en el Salón de sesiones de la Asamblea Regional del Gran Chaco, a los dieciséis días del mes de diciembre de 2021.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

Es conforme;


Dilma Guadalupe Ordóñez Vega
PRESIDENTA
ASAMBLEA REGIONAL
DEL GRAN CHACO


José Luis Romero Ramirez
VICE PRESIDENTE
ASAMBLEA REGIONAL
DEL GRAN CHACO


Evelin Montes Segundo
ASAMBLEISTA SECRETARIA
ASAMBLEA REGIONAL
DEL GRAN CHACO

CARAPARÍ

**VILLA
MONTES**